Radicado No.: 2-2023-004622
Fecha: 07-03-2023

Código validación comunicación: d8d9d

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ardco Construcciones S.A.S.
administrativa@ardconstrucciones.com
CR 11 # 11 - 61 Hato Corozal
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de prorroga actividad No.4 etapa No.2 Contrato FAZNI-GGC-660-20.

Cordial saludo Señores Interventoría

De acuerdo a la comunicación remitida por ustedes a través de correo electrónico de fecha 03 de marzo del 2023 por medio del cual señala "(*...) me permito remitir el comunicado CIC-MME-GGC 660-2020-L6-034 del concepto de Interventoría a solicitud de prórroga del Contrato FAZNI No. GGC 660 de 2020".*

Una vez revisados los adjuntos allegados mediante correo electrónico antes señalado se tienen las siguientes observaciones:

1. El anexo No.1 Consulta tiempo para cierre de cuenta no corresponde al contrato FAZNI GGC-660-20.

2. El concepto de la interventoría hace referencia al operador de red DISPAC S.A.E.S.P. y no a GENSA S.A.E.S.P.

3. De otra parte, se debe tener presente que la solicitud de la prórroga al contrato FAZNI 660-20, se remitió el mismo día de su vencimiento, es

decir, el 03-03-2023 a las 2:32 pm, sin tener presente que la dependencia requiere realizar unos trámites internos para adelantar las prórrogas solicitadas en la plataforma del SECOP II. De ahí que es importante poner de presente a la Interventoría los plazos señalados para estos trámites en la "CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS" del documento complementario del Contrato de Interventoría GGC 630-2020 que señala:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS Se declara expresamente que las cláusulas del Contrato podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo entre las Partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

PARÁGRAFO. Cualquier tipo de modificación, prórroga, suspensión, cesión del contrato deberá radicarse en el Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces con una antelación no menor a quince (15) días calendario".

Por lo antes señalado y especialmente por la presentación extemporánea de la solicitud nos permitimos manifestarle que su solicitud de prorroga para el contrato FAZNI GGC 660-2020, no tuvo los tiempos requeridos para su análisis y tramite ante el área de Gestión Contractual.

Reiteramos nuestra recomendación para que se cumplan los terminos y plazos indicados en el contrato para que los tramites de modificaciones contractuales se lleven a feliz termino.

Agradezco de antemano la atención prestada,

Cordialmente,



Cristian Andrés Díaz Durán 1
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gensa S.a. E.s.p. - (julio.arce@gensa.com.co) - Carrera 23 # 64B - 33 · Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA - MANIZALES - CALDAS
Gestión Energética S.a. E.s.p. - Gensa - (monica.gonzalez@gensa.com.co) - CR 23 # 64B - 33 · ED Centro de Negocios Siglo XXI TO GENSA - MANIZALES - CALDAS
Consorcio Interventores De Colombia - (interventoresdecolombia@secob.co) - BOGOTÁ - D.C.

Anexos: Sin anexos
Elaboró: Esmeralda López Sánchez
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán 1